FECHA	09 DE MAYO DE 2025
PROCESO	CMC – 022– 2025
OBJETO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE LOS COMPONENTES TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($ 39.850.000)
DURACION	El plazo de ejecución del contrato será SESENTA (60) días, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (contado a partir de la suscripción del acta de inicio.)
CONTRATISTA	FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA
NIT CONTRATISTA	79617198
DIRECCION CONTRATISTA	CR 7 # 82-62
TELEFONO CONTRATISTA	6016212627
DEPENDENCIA INTERESADA	Dirección De Servicios Públicos Domiciliarios

PRIMERO: De acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted referente al proceso contractual de mínima cuantía N° CMC-022-2025, ha sido aceptada de forma expresa e incondicional por el MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.

SEGUNDO: Previa recomendación por parte del comité asesor y evaluador del proceso se pudo establecer que cumple con todos los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública No CMC-022-2025 cuyo objeto es “ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE LOS COMPONENTES TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA”**.**

TERCERO: por lo anterior expuesto se acepta la propuesta presentada por la proponente FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($38.800.000)** IVA incluido.

CUARTO: el estudio técnico de referencia de la prestación del servicio de alumbrado público deberá cumplir con las lineamientos establecidos por la normatividad colombiana y los lineamientos referenciados en el anexo de las “Especificaciones Técnicas” y demás documentos precontractuales y contractuales.

QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato sus especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan generarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos

reglamentarios.

3. Suscribir el acta de inicio del contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar.
4. Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
7. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato por la Secretaria de Hacienda Municipal.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. Realizar y aportar las certificaciones, pago de impuestos y estampillas.
12. El contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Angelópolis a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación publica la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones a que hubiera lugar.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Designar a un funcionario de plata para que ejerza la supervisión del contrato
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante el supervisor designado
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato
6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señalas en los estudios previos previa verificación del cumplimiento del objeto contractual
7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
8. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
9. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
10. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
11. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: Sí el pago es único, el municipio realizara el pago una vez haya sido recibido el bien o servicio a entera satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato y el lleno de los requisitos legales.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar si aplica, debidamente aprobada por la Unidad.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

OCTAVO: El plazo de ejecución del contrato será SESENTA (60) DÍAS contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, SIN EXCEDER el 31 de diciembre de 2025.

NOVENO: Hace parte integral de este contrato los estudios previos y la invitación pública Nº CMC- 22-2025 y demás documentos precontractuales y contractuales, publicados en la plataforma del SECOP II.

DÉCIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Numeral 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección, así las cosas, en el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.
Salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez *por ciento (10%)* del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

DECIMO PRIMERO: La Supervisión será ejercida por MAURICIO QUICENO CANO Director Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

DECIMO SEGUNDA: De acuerdo con lo establecido con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo **2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8 "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*".*

MAURICIO QUICENO CANO
Director Unidad De Servicios Públicos

Proyecto: juan Luis Cardona Flórez / abogado oficina jurídica de contratación.